



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000984 del 19-Oct-2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000451 DEL 9 DE JUNIO DE 2025”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS- USPEC

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 18 del artículo 12 del Decreto 4150 de 2011, el Decreto 1270 del 20 de Agosto de 2026 expedido por el Ministerio de Justicia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala que, en virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos.

Que el numeral 18 del artículo 12 del Decreto 4150 del 3 de noviembre de 2011, “Por el cual se crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, se determina su objeto y estructura”, consagra como función del Director General “(...) 18. Crear y organizar comités, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad. (...)”.

Que mediante la Resolución No. 000451 del 9 de junio de 2025 se conformó el Comité Directivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y se reglamentó su funcionamiento, como instancia de asesoría, coordinación y autoevaluación de la gestión.

Que el artículo 5 de la citada resolución dispuso que el Comité Directivo sesionaría de manera ordinaria al menos dos (2) veces al mes. No obstante, de acuerdo con las necesidades actuales del servicio y en aplicación de los principios de economía, eficacia y eficiencia, se estima procedente establecer una periodicidad trimestral para las sesiones ordinarias, que permita a las dependencias presentar avances consolidados y verificables sobre la ejecución de planes, programas, proyectos, metas y presupuesto, sin perjuicio de la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias cuando las necesidades del servicio así lo exijan

Que la periodicidad trimestral guarda armonía con lo previsto en el numeral 5 del artículo 3 de la Resolución No. 000451 de 2025, según el cual la evaluación del desempeño presupuestal, contable y financiero de la entidad se efectúa en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada vigencia fiscal, razón por la cual resulta conveniente que las sesiones ordinarias coincidan con dichos meses.

Que el artículo 6 de la Resolución No. 000451 de 2025 asignó la Secretaría Técnica del Comité Directivo al Asesor Código 1020, Grado 10 de la Dirección General, y los artículos 8 y 9 ibídem asignaron al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, Código



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000984 del 19-Oct-2026

1045, Grado 11, el seguimiento a las recomendaciones, compromisos, actividades y tareas definidas por el Comité, así como el deber de informar al Presidente e integrantes del Comité sobre sus avances.

Que, con el fin de concentrar en un solo servidor la gestión integral del Comité Directivo —convocatoria, elaboración de actas, custodia documental y seguimiento a los compromisos—, se considera necesario asignar la Secretaría Técnica al Asesor Código 1020, Grado 06, y atribuirle igualmente las funciones de seguimiento e informe previstas en los artículos 8 y 9 de la Resolución No. 000451 de 2025, lo que a su vez exige ajustar el numeral 5 del artículo 4 ibídem para mantener la coherencia del acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el numeral 5 del artículo 4 de la Resolución No. 000451 del 9 de junio de 2025, el cual quedará así:

“5. Cumplir con los términos establecidos en los compromisos que se generen sobre los asuntos relacionados de su competencia y reportar los avances que solicite el Asesor Código 1020, Grado 06, en su calidad de Secretario(a) Técnico(a) del Comité Directivo.”

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 5 de la Resolución No. 000451 del 9 de junio de 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5. SESIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO. El Secretario(a) Técnico(a) del Comité Directivo convocará a las sesiones, las cuales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

El Comité Directivo sesionará de manera ordinaria una (1) sola vez cada tres (3) meses, en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada vigencia fiscal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 3 de la presente Resolución. De manera extraordinaria sesionará cuando se presenten asuntos que por su urgencia no puedan ser abordados en la siguiente sesión ordinaria, por solicitud del Director(a) General o por petición de alguno de sus integrantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sesiones del Comité Directivo se podrán grabar siempre y cuando exista autorización expresa del Presidente. Las mismas solo serán utilizadas para efectos de realizar el acta de cada sesión

PARÁGRAFO SEGUNDO: De cada sesión se levantará acta, la cual deberá contener como mínimo el orden del día, el desarrollo de los puntos tratados en el Comité, compromisos y responsables.”

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 6 de la Resolución No. 000451 del 9 de junio de 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Directivo será ejercida por el Asesor Código 1020, Grado 06 de la Dirección General, y en caso de vacancia del cargo, por el servidor que designe el Director(a) General, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:



1. *Convocar a las sesiones del Comité Directivo y establecer previamente la agenda a desarrollar, con tres (3) días de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias, y para las extraordinarias cuando se requieran.*
2. *Verificar el quórum antes de sesionar.*
3. *Consolidar y presentar los documentos que serán sometidos para aprobación del Presidente del Comité.*
4. *Elaborar las actas de cada sesión, las cuales serán suscritas por el Director(a) General y el(la) Secretario(a) Técnico(a). Las actas deberán elaborarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a cada sesión del Comité; los integrantes contarán con dos (2) días hábiles para revisar o solicitar ajustes sobre el contenido de la respectiva acta; en caso de no recibir pronunciamiento, se entenderá como revisada y aceptada en su contenido por parte del integrante que no haya realizado manifestación alguna en el término establecido. Las actas, una vez aprobadas, deberán estar acompañadas de la lista de asistentes del respectivo Comité.*
5. *Custodia de las actas: las actas, una vez aprobadas en cada comité, deberán ser entregadas por la Secretaría Técnica, con cada uno de los soportes que se presenten a consideración del comité y/o se aprueben en el mismo, al funcionario(a) encargado(a) del archivo de la Dirección General, quien procederá a su custodia conforme a los tiempos establecidos de retención en las tablas de retención documental. En igual sentido, la Secretaría Técnica digitalizará junto con cada uno de los soportes que obren para cada sesión y se cargarán en el drive creado desde el correo dgeneral@uspec.gov.co, al cual tendrá acceso cada directivo a fin de que con antelación puedan verificar y estar atentos a las actas.*
6. *Realizar el seguimiento a las recomendaciones, compromisos, actividades y tareas asignadas por el Comité Directivo a las diferentes dependencias de la entidad, en los términos del artículo 8 de la presente Resolución.*
7. *Informar al Presidente e integrantes del Comité sobre los avances frente a las decisiones adoptadas y los compromisos asignados, y generar las alertas a que haya lugar, en los términos del artículo 9 de la presente Resolución."*

ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 8 de la Resolución No. 000451 del 9 de junio de 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 8. SEGUIMIENTO. *El seguimiento a las recomendaciones, compromisos, actividades y tareas asignadas a las diferentes dependencias de la entidad por parte del Comité Directivo estará a cargo del Asesor Código 1020, Grado 06, en su calidad de Secretario(a) Técnico(a) del Comité, quien podrá requerir a las dependencias responsables los reportes de avance que estime necesarios.”*



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000984 del 19-Oct-2026

ARTÍCULO 5. Modificar el artículo 9 de la Resolución No. 000451 del 9 de junio de 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 9. INFORME DE SEGUIMIENTO. *El Asesor Código 1020, Grado 06, en su calidad de Secretario(a) Técnico(a) del Comité Directivo, deberá informar al Presidente e integrantes del Comité los avances frente a las decisiones adoptadas y compromisos asignados, y generará alertas de ser necesario, de conformidad con las fechas establecidas para cada compromiso. Este informe se rendirá en cada sesión ordinaria del Comité Directivo, respecto de cada una de las dependencias a las que se les hayan asignado recomendaciones y compromisos.*

PARÁGRAFO: *Cuando la fecha establecida para un compromiso venza en el período comprendido entre dos sesiones ordinarias, el(la) Secretario(a) Técnico(a) comunicará por escrito la alerta correspondiente al Presidente del Comité y a la dependencia responsable, sin esperar a la siguiente sesión.”*

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y modifica el numeral 5 del artículo 4 y los artículos 5, 6, 8 y 9 de la Resolución No. 000451 del 9 de junio de 2025. Las demás disposiciones de la citada resolución continúan vigentes y sin modificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19-Oct-2026

Isadora Fernandez Posada

Directora General



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000984 del 19-Oct-2026

Acción	Nombres(s) Apellidos(s)	Cargo	Fecha	V° B°
Proyector Principal	Sara Castillo Castillo Moreno	Asesor 10	19/10/2026	Sara Castillo Moreno
Control de Legalidad	Daniela Andrea Paez Diaz	Profesional Especializado 18	19/10/2026	CDP
Control de Legalidad	Rodrigo Alberto Taborda Aponte	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	19/10/2026	R